



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 147-2016-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista, 06 de diciembre del 2016.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 023-2016, de fecha 06 de diciembre del 2016 del Concejo Distrital de San Juan Bautista, Huamanga - Ayacucho; Ordenanza Municipal N° 026-2016-MDSJB/AYAC, de fecha 25 de octubre del 2016; Informe N° 0141-2016-MSDJB/GAT/RRQA, de fecha 01 de diciembre del 2016, de la Gerencia de Administración Tributaria; Opinión Legal N° 089-2016MDSJB/GM-OAJ-D, de fecha 05 de diciembre del 2016, de la Dirección de Asesoría Jurídica; Informe N° 306-2016- MDSJB/GM-GSD, de fecha 06 de diciembre del 2016, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las Leyes N°s 27680 y 30305, Leyes de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, según el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, asimismo los numerales 3) y 23) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, establecen que son atribuciones del Alcalde, entre otras, ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad, y, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria, mediante Informe N° 141-2016-MDSJB/GAT/RRQA, de fecha 01 de diciembre del 2016, solicita que mediante Ordenanza Municipal se apruebe la ampliación de amnistía tributaria municipal, a partir del día siguiente de la publicación de la presente ordenanza al 30 de diciembre del 2016, condonación al 100 % de intereses generados, por el pago al contado y/o fraccionado de deuda de los años anteriores del impuesto predial y arbitrios municipales (limpieza pública, mantenimiento de parques y jardines, y seguridad ciudadana); ampliación de la de la Ordenanza Municipal N° 026-2016-MDSJB/AYAC, de fecha 25 de octubre del 2016, que aprobó la condonación de arbitrios municipales de los años 2015 y 2016, a partir del 01 al 30 de noviembre del 2016, a los contribuyentes puntuales del distrito de san Juan Bautista;

Que, conforme al artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, precisa que conforme a lo establecido por el numeral 4) del Artículo 195° y artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fija la Ley. Entre tanto, el IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario - Decreto Supremo N° 133-2013-EF, otorga a los gobiernos, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 41° del citado código, se establece que. La deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley y excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratoria y las sanciones, respecto de los dispuestos administren. En el caso de contribuciones y tasas de dicha condonación también podrá alcanzar al tributo. Que, el artículo 66 del decreto supremo N° 156-2004- EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, señala que las tasas municipales son los tributos creados por los consejos





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las municipalidades es de acuerdo con la ley orgánica de municipalidades;

Qué; concordante con el artículo 231° de la ley del Procedimiento Administrativo general, Ley N° 27444 dispone: el ejercicio de la potestad sancionadora corresponde a las autoridades a quienes le hayan sido expresamente atribuidas por disposición legal o reglamentario, sin que pueda asumirla o delegarse un órgano distinto; quedando establecido que respecto a las sanciones o multas administrativas impuestas, la administración municipal tiene facultades para condonarles y/o exonerarlas mediante ordenanza, conforme lo establecido en el artículo 9°, numeral 8) de la ley orgánica de Municipalidades Distrital de San Juan Bautista, la Gerencia de Administración Tributaria en mérito a su facultad de formular la política tributaria municipal y administrar los ingresos propios para optimizar la recaudación de los ingresos de la ,DSJB, ha propuesto la presente ordenanza municipal;

Que, conforme a Ley y al Reglamento de organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, la Gerencia de Administración Tributaria en mérito a su facultad de formular la política tributaria Municipal y administrativa los ingresos propios para optimizar la recaudación de los ingresos de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, ha propuesto que mediante ordenanza municipal se materialice lo solicitado, para tal efecto emitido su opinión técnica favorable a través del Informe N° 141-2016-MDSJB/GAT/RRQA, de fecha 01 de diciembre del 2016, el mismo que resulta viable en el marco de la normatividad desarrollada en los fundamentos precedentes;

Que, conforme al numeral 102.2 del artículo 102° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece que el acta es leída y sometida a la aprobación de los miembros del órgano colegiado al final de la misma sesión o al inicio de la siguiente, pudiendo no obstante el secretario certificar los acuerdos específicos ya aprobados, así como el pleno autorizar la ejecución inmediata de lo acordado;

Estando a las consideraciones expuestas y a lo dispuesto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas conexas, Sesión de Concejo por unanimidad, previa deliberación del caso con autorización de ejecución inmediata de lo acordado y con la dispensa de lectura y aprobación del acta.

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR La Ampliación de Amnistía Tributaria - Ampliación de La Ordenanza Municipal N° 026-2016-MDSJB/AYAC, otorgamiento de Condonación de Arbitrios Municipales de los años 2015 y 2016, al 30 de Diciembre del 2016, a los contribuyentes puntuales del Distrito De San Juan Bautista, a partir del día siguiente de la publicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, y a la Gerencia de Servicios Municipales, con las formalidades prescritas por ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA

Lic. Jhony M. Díaz Quispe
ALCALDE (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA

Gloria Villar Quispe
Secretaria General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA

Méd. Mardonio Guillén Cancho
ALCALDE